



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 439 2025-UNSAAC

Cusco,

10 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el Oficio Nro. 00361-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 812858 cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición del servidor **TEODORO LEONIDAS CHACON HUAMANI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Institución eleva petición del servidor administrativo **TEODORO LEONIDAS CHACON HUAMANI** para reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años al tiempo de servicios prestados a la Universidad Nacional de San Antonio abad del Cusco;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 619-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que: **CONDICIÓN ACTUAL:** El Contador **TEODORO LEONIDAS CHACON HUAMANI**, es personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Auditor III, nivel remunerativo SP-B, prestando servicios en el Vice Rectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** - En merito a la Resolución N° R-379-93, de fecha 05 de marzo de 1993, es contratado a partir del 01 de abril de 1993, con la partida 01.03 de empleado eventual.-- Según Resolución N° R-CU-116-2004-UNSAAC, de fecha 06 de agosto de 2004, es nombrado, a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo de Asistente administrativo II, con nivel remunerativo SP-E, en la Oficina de Inspectoría Interna.

Que, de la revisión a su legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

- 1- Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 04 de julio de 1991, otorgado según Resolución N° R-0560-91, diploma N° 0560, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 2- Título de Contado Publico, de fecha 19 de enero de 2001, otorgado según Resolución N° RCU-0321-2001-GT, diploma N° 0321, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, del análisis jurídico señala que de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente por el servidor administrativo **TEODORO LEONIDAS CHACON HUAMANI**, quien solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Literal K) del artículo 24° señala " son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido

por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”.

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: **2.4** se debe señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos, **2.5** sobre ello es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIRJGPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- 
- ✓ El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
 - ✓ El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
 - ✓ Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
 - ✓ Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los profesionales con título universitario reconocido por la Ley Universitaria pueden acumular hasta cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

-Haber cumplido 15 años de servicios efectivos en la administración pública.

-El servidor fue nombrado el 11 de julio de 2004, por lo que cumplió 15 años de servicios el 11 de julio de 2019.

-Posee el título de Contador Público, otorgado el 19 de enero de 2001, antes de su nombramiento en la administración pública, validado en el portal de SUNEDU.

-Los estudios no deben haber sido realizados simultáneamente con el tiempo de servicio. El servidor obtuvo su título universitario antes de su nombramiento en la administración pública (su título es de 2001 y su nombramiento fue el 11 de julio de 2004).

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable”, se viene considerando este beneficio a partir del 1 de enero de 1990, desde su nombramiento.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, en base a la Información remitida por la Subunidad de Remuneraciones mediante Informe Escalafonario N° 619-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 20 de febrero de 2025, se acredita el beneficio, siendo que el servidor fue nombrado el 11 de enero de 2004, por lo que cumplió 15 años de servicios.

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública.

Que, el Contador Teodoro Leónidas Chacón Huamani cumple con los requisitos y le corresponde la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios en la administración pública;

Que, conforme a lo señalado precedentemente el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, mediante Dictamen Legal Nro. 058-2025-AL-URH-UNSAAC, opina que de acuerdo a la normativa vigente se declara PROCEDENTE lo solicitado por EL Contador TEODORO LEONIDAS CHACÓN HUAMANI personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Auditor III, nivel remunerativo SP-B prestando servicios en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Del Cusco. Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor, conforme a la normativa vigente.

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 058-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por el Contador **TEODORO LEONIDAS CHACÓN HUAMANI** personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Auditor III, nivel remunerativo SP-B prestando servicios en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Del Cusco. Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO .- DISPONER que la unidad de trámite documentario, notifique al recurrente con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- CONTADOR **TERODORO LEONIDAS CHACON HUAMANI** - ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.- OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU /MMVC/MQL/MPG.

4

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. VILAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)